**ORDENANZA N° 84 – HCDPF - 2021**

Potrero de los Funes, 23 de Junio de 2021

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.592**

**“LEY YOLANDA” DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**VISTO:**

La Ley Nacional 27.592 "Ley Yolanda" que establece la capacitación obligatoria en materia ambiental y la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, para todos los agentes que se desempeñan en la función pública. Los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional y el art. 47 de la Constitución Provincial y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la presente Ordenanza es adherir a Ley que garantiza para la ciudad de Potrero de los Funes la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, y por lo tanto, será un punto de partida para garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras;

Que la situación actual del cambio climático lejos de ser alentadora, arroja cifras alarmantes que demuestran que requieren un accionar consciente por parte de la población, con cambios significativos en los hábitos de consumo, un cambio en los hábitos de producción por parte de las empresas e industrias y, urgentes medidas por parte de las autoridades para la elaboración de estrategias políticas sustentables y que generen consciencia ambiental y así evitar graves consecuencias que impacten en la salud y el medio ambiente.

Que recientemente el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.592, que establece la capacitación obligatoria sobre cambio climático y cuidado del medio ambiente para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional;

Que la Ley N° 27.592 "Ley Yolanda”, lleva tal denominación en homenaje a Yolanda Ortiz, la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de nuestro país, quien asumió su cargo en el año 1973, siendo también la primera mujer en ejercer un cargo público de gestión ambiental en América Latina. Durante toda su vida, defendió fervientemente los derechos de la naturaleza y de las personas, siempre desde una perspectiva holística de lo ambiental, acuñando el término de “ecociudadano”, al entender que la temática ambiental solo podría comprenderse a partir de la interacción entre el ser humano y la naturaleza. Difundió durante toda su carrera la denominada "Carta a los Pueblos y Gobiernos del Mundo", en donde se apela a una necesaria "transformación de las conciencias, a una Revolución Mental", buscando llamar la alerta mundial por la contaminación. Su compromiso político, científico y social, ha servido de inspiración para que la Ley N° 27.592 lleve su nombre, símbolo de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental;

Que el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado constituye un derecho humano reconocido en diversos Tratados y Convenciones Internacionales y su cuidado es responsabilidad de todos.

Que está en cabeza de las autoridades generar políticas públicas que permitan su especial cuidado y gestión sustentable del medio ambiente, preservando el mismo para que las generaciones presentes y futuras puedan disfrutarlo, desarrollarse plena y sanamente, cuidar las especies floro-faunísticas y promover el eco-turismo, todos ellos objetivos que persigue el municipio de Potrero de los Funes.

Que la presente Ordenanza tiene por objeto capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado, en sus distintos niveles de jerarquía, con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos, de manera que ello permita la sensibilización, motivación, información, capacitación y consecuente incorporación de los conocimientos adquiridos en sus políticas y gestiones, promoviendo la consciencia respecto de la transversalidad de la temática ambiental y la importancia del cuidado y manejo sostenible del medio ambiente;

Que el medio ambiente, no solo está compuesto por los recursos naturales, la flora y fauna, el clima y los paisajes, sino que abarca aspectos sociales, económicos y fisico-biológicos del entorno humano tan elementales, que se torna esencial incluirlos en las decisiones públicas llevadas a cabo por parte de distintos sectores de la administración pública.

Que mediante la Ordenanza N° 65-HCDPF-2020 se declara al Municipio de Potrero de los Funes como “Municipio Sustentable”, enmarcándose en dicha normativa una serie de medidas y acciones por parte del Municipio, con miras a cuidar la casa común de todos los vecinos, promoviendo el cuidado del medio ambiente, generando un desarrollo turístico sustentable y estableciendo un Plan De Ordenamiento Territorial, acorde a los principios de desarrollo sustentable, conservación de la naturaleza y no contaminación;

**POR TODO ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º**.- ADHERIR a la Ley Nacional 27.592 "Ley Yolanda", garantizando la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública de la ciudad de Potrero de los Funes.

**Art. 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Medio Ambiente, o como se designe en el futuro, del Poder Ejecutivo Municipal, quien estará facultada para celebrar convenios con entidades, asociaciones y organizaciones públicas y/o privadas a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para implementar la presente Ordenanza luego de su aprobación.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-